

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informando que fue allegado poder conferido por el demandado, certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural a nombre de Omar Hernández Rendón (demandado) y pantallazo de envío de poder, desde el correo electrónico que figura en el certificado omarhernandezrendonn@gmail.com al abogado Luis Mario Castaño Arias; el 28 de abril de 2022, el abogado antes mencionado, compareció al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales y fue notificado de la presente demanda, en representación del demandado. En término, la parte demandada, por medio de apoderado, se pronunció respecto de la demanda y propuso excepciones de mérito, excepción previa y nulidad procesal; también se recibió la constancia del envío de la copia de la contestación de la demanda y sus anexos, a la parte demandante, al correo electrónico johnalexbm@hotmail.com **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **RODRÍGO GIRALDO ORTÍZ**
Demandado: **OMAR HERNÁNDEZ RENDÓN**
Radicado: **170014003010-2022-00136-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente digital, los escritos y anexos allegados, para los fines pertinentes.

Revisadas las diligencias allegadas del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, se tiene notificado al demandado **OMAR HERNÁNDEZ RENDÓN**, con cédula Nro.10.251.890, el 28 de abril de 2022, por medio del abogado Luis Mario Castaño Arias, a quien confirió poder en debida forma.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS MARIO CASTAÑO ARIAS**, con cédula Nro.**10.266.068** y con **T.P.93.509 del C.S.J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido por el demandado y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Del escrito de *“Nulidad procesal por indebida notificación de la demanda a la parte demandada”*, presentada por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de los hechos en que se funda dicho recurso.

Respecto de la excepción previa y las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada, por medio de apoderado judicial, el despacho dará el trámite pertinente en su debido momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 80 el 18 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e671f45ebcb11ffa062be9b1391a210b39aade20f0f2dc8f104c37ecf5760c12**

Documento generado en 17/05/2022 11:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>